

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RECLUSORIOS**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Los Convenios de Coordinación que se celebren entre el Gobierno del Estado y el Municipio;
2. II. El estudio, la planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de la comisaria; 20
3. III. La vigilancia estricta de las Autoridades y Elementos de Seguridad Pública para que cumplan sus funciones con apego a la Ley y con máxima eficiencia;
4. IV. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública;
5. V. Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública en el que se capten y canalicen los puntos de vista y peticiones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública;
6. VI. Establecer en sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad Pública y, en el caso de que este incurra en faltas en el desempeño de sus funciones o en la comisión de delitos gestionar en su caso, que se apliquen por la Autoridad Competente las sanciones que legalmente corresponda;
7. VII. Visitar periódicamente por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las Autoridades Competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren recluidos menores infractores, a efecto de detectar la necesidad de dichos centros y la forma operativa de los mismos;
8. VIII. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, consistente en el Reglamento Municipal de Reclusorios, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o recluidos, para que se respeten sus derechos y su dignidad;
9. IX. Coordinarse con el Departamento de Servicios Médicos Municipales y la Comisión de Salubridad e Higiene, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores de edad infractores, así como el propio personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que efectúen a la salud en general de los reclusos;
10. X. Formular planes formativos en cuanto a la educación y elevación del nivel moral y social de los detenidos;
11. XI. En general, proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos previamente, o por infracción o Reglamentos Municipales y/o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las Autoridades Competentes;
12. XII. Proponer el Reglamento Municipal de Reclusorios;
13. XIII. Solicitar informes al Subdirector de Reclusorios, respecto al funcionamiento del Reclusorio Municipal;
14. XIV. Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de Protección Civil;
15. XV. Vigilar el desempeño de la comisaria, Dirección de movilidad y el área Protección Civil y Bomberos;
16. XVI. Promover Políticas Municipales de Protección Civil;
17. XVII. Opinar respecto a los convenios de coordinación en Materia de Seguridad Pública; y
18. XVIII. Formar parte de los órganos de Seguridad Pública, que para el efecto instrumenten la federación el estado o los propios Honorable Ayuntamientos en su caso, con carácter regional o de orden intermunicipal

**FUNDAMENTO LEGAL: REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO. ARTICULO 51.**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA, consultar en: <http://portal.ocotlan.gob.mx/comisiones-edilicias>

****

**Ayuntamiento de Ocotlán Hidalgo # 65, Colonia Centro Ocotlán, Jalisco México, C.P. 47800 Tel. (01)  392 92 5 99 40**